

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al veinticinco de junio de dos mil veintiuno, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales y la instrumental de actuaciones aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, el disco compacto y los juicios de amparo indirecto ofrecidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, esto último al ser un hecho notorio, de conformidad con lo establecido mediante acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiuno dictado en autos del presente asunto.

Por otra parte, de la mencionada acta de audiencia se desprenden los **alegatos** hechos valer por la Comisión Federal de Competencia Económica en el escrito presentado el catorce de junio del año en curso, registrado con el número **1820-SEPJF**, acordados favorablemente mediante proveído de dieciséis siguiente.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto**, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

